



San Juan de Pasto, 28 de Febrero de 2022.

Señor.

**URIEL ROMAN C.**  
Representante Legal.  
**NEXCOMPUTER S.A.S.**

Cordial Saludo.

El Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 221338 cuyo objeto es “**LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE COMPUTO Y VIDEO PARA EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**”, una vez analizados los oficios de justificación de precios artificialmente bajos propuestos por **NEX COMPUTER S.A.S.**, refiere:

1. El Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria para determinar la existencia de Precios Artificialmente Bajo dentro de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 221338, siguiendo los lineamientos dispuestos por ello por Colombia Compra Eficiente, calculo la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR DEL CONJUNTO**.
2. Que la **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** es el resultado de aplicar la siguiente formula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde  $n$  es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

3. Que los valores resultantes de la aplicación de la formula citada dentro del proceso de Convocatoria de Mediana Cuantía N° 221338, son los relacionados a continuación:

EVALUACION PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO			
CONVOCATORIA 221338			
ITEM	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	
1	MERGE SAS	161.470.267,00	OK
2	SUMIMAS SAS	151.754.833,00	OK
3	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	147.908.194,00	OK
4	SIGNOS EDUCACION Y TECNOLOGIA SAS	142.780.530,93	OK
5	NEX COMPUTER SAS	129.869.460,00	REQUERIDO
MEDIANA		147.908.194,00	
DESVIACION ESTANDAR		11.659.600,35	
MINIMO ACEPTABLE		136.248.593,65	

4. Que siguiendo los lineamientos del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Universidad de Nariño solicito aclaraciones al proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, ultimo que presenta una oferta que parece artificialmente baja.



5. La Universidad de Nariño solicito al proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja.
6. La Universidad de Nariño referencio en la solicitud enviada al proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, que la explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.
7. Que el proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, justifico bajo pedido de la Universidad de Nariño los precios ofertados, así:

### OFICIO N° 1.



Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Reciban un cordial saludo, de acuerdo con el requerimiento de la entidad, nos permitimos informar que el precio ofertado por Nex Computer S.A.S quien se identifica con el NIT 830.110.570-1 obedece y se mantiene debido a la amplia relación de comercialización y negociación de precio entre nosotros, el fabricante y el distribuidor mayorista de la marca ofertada para la presentación del proceso 120296 del día 14 de febrero del año en curso, de esta forma sustentamos y basamos dicho precio para presentar nuestra propuesta.

### OFICIO N° 2.



Bogotá D.C. 24 de febrero de 2022

Señores  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
Comité Evaluador

Ref. Respuesta requerimiento Precios Artificialmente Bajos

Respetados Señores:

De la forma más respetuosa deseamos manifestar de acuerdo con su solicitud de justificación de precios artificialmente bajos respecto de nuestra oferta presentada, manifestamos lo siguiente:

1. No existen precios artificialmente bajos cuando el valor obtenido es resultante de la dinámica de obtener los precios especiales ofertados por nuestros proveedores. Razón por la cual, en este caso nuestra oferta no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se nos adjudique el contrato.
2. De acuerdo con lo contemplado en la reglamentación de precio artificialmente bajo, procedemos a informar que nuestra oferta no se encuentra en este estándar teniendo en cuenta que la misma no contiene un valor inferior al 20%, del presupuesto oficial total estimado por la Entidad Estatal:

PRESUPUESTO ENTIDAD	164.450.004
OFERTA NEXCOMSAS	129.869.460
% DIFERENCIAL	21%

En este caso de acuerdo con el cuadro relacionado, nuestra oferta no se encuentra con precio artificialmente bajo.

3. La experiencia y acompañamiento de Nuestros proveedores en la construcción de esta oferta está sustentada en los precios obtenidos los cuales fueron relacionados en el valor de la propuesta presentada.



4. De acuerdo con la formula manifestada por la entidad, no es procedente para este tipo de contratos, toda vez que la terminología imprevistos y utilidad (AIU) es utilizada para los contratos que requieren la división de sus costos, como por ejemplo en los casos de los contratos de ingeniería civil, arquitectura o en las obras de construcción, debido a que normalmente se usa la expresión "costo del bien", en este caso el proveedor adjudicatario cobrará un solo valor por realizar "LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE COMPUTO Y VIDEO PARA EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO", no realizaremos obra. Sin embargo, y para dar cumplimiento a su requerimiento, manifestamos lo siguiente:

129.869.460 =	Costo del Bien (Precio obtenido de nuestro proveedor mayorista) Servicio u Obra (En este tipo de proceso no es requerido tenerlo en cuenta) entregaran los equipos solicitados por la entidad en la ficha tecnica + en este tipo de contratos no se contemplan gastos generales ni imprevistos ni utilidad.  Nuestra utilidad e impuestos estas tanidas o estan inmersos en cuenta dentro de nuestra oferta presentada
---------------	--

8. Que los oficios presentados, a juicio del Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 221338, no sustentan de manera detallada los precios ofertados, ni se encuentran acompañados de anexos que corroboren lo ahí contenido: aunado a ello es preciso referenciar que el proponente da una errónea interpretación a la formula que la Universidad aplico para determinar precios artificialmente bajos y a la formula establecida por Colombia compra eficiente para detallar el valor de la propuesta.
9. Que el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 221338 para su parte técnica encuentra, que la propuesta presentada por **NEX COMPUTER S.A.S.**, presenta errores aritméticos, últimos que podrán ser verificados en archivo EXCEL denominado "**2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA NEXCOM**".
10. Que el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Mediana Cuantía N° 221338, ha determinado **NO HABILITAR** la propuesta del proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, y en consecuencia **RECHAZAR** la propuesta presentada sustentados en el literal: "**N) CUANDO SE PRESENTE UN ERROR ARITMÉTICO EN LA OFERTA ECONÓMICA. DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA, POR EXCESO O POR DEFECTO, NO PODRÁ EXCEDER EL 0.5% DEL VALOR TOTAL DEL ÍTEM (INCLUYENDO LOS VALORES DE COSTOS INDIRECTOS). AQUELLAS PROPUESTAS QUE TENGAN ERRORES ARITMÉTICOS, POR EXCESO O POR DEFECTO, QUE EXCEDAN EL 0.5% SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS. DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA POR EXCESO O POR DEFECTO NO PODRÁ EXCEDER EL 0.1% DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA, AQUELLAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL 0.1% SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.**" estipulada en el pliego de condiciones definitivo.

Dada en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de febrero de 2022.

De Usted.

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

PARA LO TÉCNICO.

  
JUAN MAURICIO URBANO.

Profesional Arquitecto.

Departamento de Contratación.

UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



**Universidad de Nariño**  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad de Nariño  
FUNDADA EN 1904

*Karla Reyes S*

**KARLA REYES SANCHEZ.**  
Directora.  
Departamento de Física.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

**PARA LO JURIDICO.**

**CRISTIAN LÓPEZ CONTRERAS.**  
Profesional Jurídico.  
Departamento de Contratación.  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**